HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza Nº 337/69.

Artículo 2º.- Institúyense con carácter permanente cinco (5) becas a partir del 1 de abril de 1984, a estudiantes de familias carentes de recursos económicos que deseen seguir estudios secundarios.

Artículo 3º.- Serán beneficiarios de las mismas los alumnos egresados de las escuelas provinciales de la ciudad de Rawson.

Artículo 4º.- A tales efectos se destinarán los siguientes recursos:

a - La partida del presupuesto que anualmente se fija para tal fin.

b - Las contribuciones, subsidios y donaciones que se destinen a ese efecto.

Artículo 5º.- Las becas se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

a - Los estudiantes beneficiados, deberán ser chubutenses nativos con residencia inmediata en la Provincia, de por lo menos tres años o con padres residentes en la misma de séis años inmediatamente antes de la solicitud debiendo ser establecido mediante encuesta socio-económica, la necesidad del grupo familiar.

Artículo 6º.- El monto de la beca se fija en la suma de $a. 800 (OCHOCIENTOS PESOS)mensuales y se hará efectiva en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 7º.- El estudiante que haya obtenido una beca, la mantendrá hasta finalizar sus estudios, mientras compruebe regularidad en la carrera que cursa.El aplazo en más de dos materias por curso, significará la caducidad de la beca.Las huelgas estudiantiles no serán motivo de caducidad.

Artículo 8º.- Cesará el beneficio cuando el estudiante abandona sus estudios o deje de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en ésta Ordenanza y su reglamentación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 9º.- Toda vez que el interesado sea menor de edad, la solicitud será tambien firmada por padre o tutor.

Artículo 10º.-Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciúdad de Rawson, Provincia del Chubut, a los del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE LA PLATA MARC
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

OSCAR RUBEN CURTALE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO: 22 MAR. 1984

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 1809

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

Lic. [illegible]
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD CAPITAL PROVINCIAL CHUBUT

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON